

Medios probatorios de oficio, verdad jurídica en la nueva ley procesal laboral en Chimbote, 2013

Evidence of trade, legal truth in new labour law litigation in Chimbote, 2013

Mídia como prova de legal, verdade legal no novo direito trabalhista litígios em Chimbote, 2013

Félix Carrillo Cisneros¹, Raúl S. Rodríguez Soto¹, Liomel J. Chala Velásquez²,
y Josué Sánchez Solis.

Resumen

El propósito de la investigación fue determinar si los elementos probatorios ofrecidos por las partes fueron suficientes y si los jueces de trabajo de Chimbote que aplicando la Nueva Ley Procesal de Trabajo, actuaron medios probatorios de oficio en los procesos ordinarios laborales y si estos medios probatorios les permitirán alcanzar la verdad jurídica. El método utilizado fue el inductivo- descriptivo, y las técnicas fueron dos, la de revisión de expedientes, cuyo instrumento fue la ficha para el levantamiento de datos que se encuentra en el anexo, y la otra técnica fue la encuesta aplicada a los jueces, la misma que fue validada y se encuentra en los anexos. De la revisión de expedientes ordinarios de trabajo sentenciados en el año 2013, de un total de 1163 casos, en 54 procesos se ofrecieron medios probatorios de oficio. De la encuesta aplicada a 09 jueces de trabajo, de un total de 93 respuestas se infiere que “están de acuerdo con la actuación de los medios probatorios de oficio”, porque son eficaces, permiten demostrar la certeza y verdad de los hechos invocados, y no violan el principio de imparcialidad de los jueces.

Palabras clave: Medios probatorios de oficio, verdad jurídica.

Abstract

The purpose of the research topic has been to determine whether the evidence offered by the parties were sufficient and whether judges working Chimbote that applying the New Labour Procedure Act, acting ex officio of evidence in labor ordinary processes and whether they of evidence allowed them to achieve legal truth. The method used was descriptive inductive, and two techniques are used, the review of records, whose instrument was the record for the collection of data that is in the annex and the other technique was the survey of judges, the same that was validated and is in the annexes. A review of ordinary working files, sentenced in 2013, it was found that 1261 cases decided on 54 processes of evidence ex officio were offered. In the survey of 09 judges work implementing the new Labour Procedure Act, opined on 96 responses, "they agree with the performance of the evidence ex officio" because they are effective, and allow to demonstrate the accuracy and truth of the facts alleged, and do not violate the principle of impartiality of judges.

Keywords: Evidence ex officio, legal truth.

Resumo

O propósito do tema de pesquisa tem sido a de determinar se as provas apresentadas pelas partes eram suficientes e se os juízes Chimbote de trabalho que a aplicação da Lei de Processo New Labour, agiu de provas ex officio processos de trabalho comuns e se estas de provas permitiu-lhes atingir a verdade legal. O método utilizado foi o indutivo descritivo, e são usadas duas técnicas, a revisão dos registros, cujo instrumento foi o recorde para a recolha de dados que está em anexo e a outra técnica foi o levantamento dos juízes, o mesmo que foi validado e está nos anexos. Uma revisão de arquivos de trabalho comuns, condenado em 2013, um total de 1.261 casos, 54 processos de prova ex officio foram oferecidas. Na pesquisa de 09 juízes que trabalham em 93 respostas infere que "de acordo com o desempenho dos elementos de prova ex officio", porque eles são eficazes, permita demonstrar a precisão e veracidade de tais fatos, e não violam o princípio da imparcialidade dos juízes.

Palavras chave: Escritório de mídia de prova, verdade legal.

¹ Universidad San Pedro, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, felixcarrillo1937@gmail.com

² Juez de Trabajo, Chimbote

Recibido, 5 de marzo de 2015
Aceptado, 15 de abril de 2015

Introducción

Al iniciar el estudio de “Medios Probatorios de Oficio, verdad jurídica y la Ley Procesal Laboral en Chimbote el 2013”, nos introdujimos en un capítulo del Derecho Procesal Laboral referente a los medios probatorios. Conforme al artículo 51.2 y 194 del CPC. El juez está facultado para disponer la actuación de medios probatorios de oficio, así lo dispone también el artículo 22 de la Ley 29497; esto sucede, cuando existe insuficiencia probatoria de las partes del proceso (art. 196 del CPC). La interrogante surge, ¿por qué el uso los medios probatorios de oficio? porque los elementos ofrecidos por las partes, no producen convicción en el juez (Gómez,1998, p.288), los medios probatorios ofrecidos por las partes esclarecen los punto controvertido; en estos casos el juez no está parcializado con alguna de las partes, la actuación de los medios probatorios de oficio les permite alcanzar la verdad.

Se desarrollaron tres variables: I) Medios de prueba de oficio laboral, cuyas dimensiones son: 1) concepto de medios probatorios, García del Río (2008, p.113) sostiene que son los elementos probatorios reales o personales para establecer la verdad: 2) Características, conforme a lo previsto por el Art. 22 de la ley 29497 y Art. 194 del CPC, la resolución que ofrezca los medios de prueba de oficio debe ser motivada, inimpugnable, adicional y excepcional; 3) Medios probatorios aplicables: conforme al art. 139.3 de la Constitución Política y Art. 190 del CPC: debe cumplir con el debido proceso, coherente, adicional, dada la insuficiencia probatoria de las partes; 4) Medios probatorios en el ámbito procesal laboral: Art. 22 y 46.5 de la Ley 29497 y supletoriamente los que establece el CPC. Se hace en forma adicional, sin indicar límite, solamente la necesidad de prueba; 5) Los principios probatorios, orientan la aplicación e interpretación de las normas y medios probatorios, los establece la doctrina y la ley, Hinostroza (1999), p. 53 y s. y Carrillo, (2013), p. 168 a 177, entre otros principio de necesidad de prueba, principio de eficacia legal de la prueba, principio de unidad de la prueba, principio de comunidad de la prueba, principio de veracidad de la prueba, principio de igualdad, etc.; 6) principios que orientan la actuación de los medios probatorios: la inmediación, veracidad, socialización del proceso, de dirección, de oportunidad, de justicia, de excepcionalidad. 7) Efectos jurídicos del uso de los medios probatorios de oficio, Gómez (1998, p.291), sostiene que deben incidir sobre el resultado del proceso. 8) medios de prueba que se pueden ofrecer de oficio: exhibición de documentos, inspección judicial, declaración de parte, testimonial, pericia contable, prueba real y circunstancial., 9) Validez de los medios de prueba, Vanni (1923, p. 428, dice que algo es obligatorio cuando se basa en leyes pre establecidas y Mantilla (1996, p. 343) dice que es necesario determinar si la norma ha establecido, invoca el principio “lo que está permitido, no está prohibido; 10) Facultad- deber del juez, Rivera (2011, p. 137) sostiene que es una facultad concedida al juez, pero Valverde (2010), al glosar varias ejecutorias supremas sostiene que la Corte Suprema ha establecido que es un deber del juez de llegar a la verdad y Carrión (2000: 48-49), citando a Joao Picó 1 Junoy sostiene que el juez debe aportar medios probatorios de oficio cuando los ofrecidos por las partes resultan insuficientes utilizando el principio inquisitivo. La Ley 30235 en fecha reciente, ha modificado el Art. 194 del Código Procesal Civil estableciendo límites a la potestad de ofrecer medios probatorios de oficio, una de las limitaciones que se ha establecido como el de no poder anular el los actos procesales por no haber ofrecido medios probatorios de oficio.

II) La verdad Jurídica, Puy (2000, p 256), sostiene que se debe alcanzar la verdad material, y Taruffo (2005, p. 87) sostiene que la prueba es un instrumento para

establecer la verdad en el proceso, la Casación N. 3850-2002-Lima, establece que el juez debe alcanzar la verdad jurídica y asegurar una justa solución, y Atienza (2013, p. 168), agrega que la verdad debe buscarse directamente y no valerse de opiniones. Taruffo (2008, p. 167) sostiene que la verdad dentro del proceso es alcanzable mediante los medios probatorios, de ese modo llegar a la certeza. Taruffo (2010, p. 103) y Hessen (1938, 125) sostienen que los juicios y criterios deben tener certeza lo que se alcanza conforme a las leyes y las normas del pensamiento.

III) Sistemas procesales, se refiere al derecho de probar, el sistema dispositivo, Monroy (1988, p. 37), el juez no puede tener en cuenta hechos ni medios de prueba que no hayan sido ofrecidos por las partes. Ledesma (2008, p. 695) afirma que el juez maneja la facultad de probar. Devis (1972, p. 77) sostiene que en el derecho laboral el proceso funciona el principio inquisitivo, o sea que el juez actúa los medios probatorios de oficio en forma complementaria. y Monroy (1988) juntamente con Alsina sostiene que en la época actual se ha convenido el uso del sistema mixto. En cuanto al derecho comparado respecto a la legislación procesal laboral, los países sudamericanos, en forma mayoritaria establecen que los medios probatorios se ofrecen frente a la insuficiencia probatoria de las partes, en forma adicional por que son imprescindibles y convenientes.

El problema planteado fue: ¿En qué medida los jueces actuaron medios probatorios de oficio en los procesos ordinarios laborales para alcanzar la verdad jurídica en los juzgados de trabajo de Chimbote, que aplicaron la Nueva Ley Procesal de Trabajo, en el año 2013? El objetivo fue determinar si la actuación de los medios probatorios de oficio en los procesos ordinarios laborales permiten alcanzar la verdad jurídica o material; formulándose la hipótesis: "En algunos procesos ordinarios laborales los jueces actuaron medios probatorios de oficio, para alcanzar la verdad jurídica, en los Juzgados de Trabajo de Chimbote, que aplican la nueva Ley Procesal de Trabajo, en el año 2013".

Para explicar las variables y la hipótesis tuvimos que abordar la teoría que orienta el tema de estudio y la parte fáctica la realizamos revisando y analizando los expedientes ordinarios laborales tramitados con la Nueva Ley Procesal del Trabajo en los Juzgados de Trabajo de Chimbote durante el año 2013 en los que se ofreció la actuación de medios probatorios de oficio, y conforme al informe obtenido durante el año 2013, se sentenciaron 1261 casos o expedientes, de los cuales, solamente en 54 casos, los jueces actuaron medios probatorios de oficio, de los cuales, en 38 casos se ofrecieron medios probatorios documentales y en 14 casos, declaraciones de parte. También aplicamos una encuesta a 09 jueces de trabajo que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo para establecer el criterio con el que los jueces actúan medios probatorios de oficio se aplicó una encuesta determinándose que de un total de 21 preguntas formuladas con valores del 1 al 5, el obtuvo respuestas de un valor alto que fueron entre 85 al 105 en total 93 respuestas que "estuvieron de acuerdo" con el ofrecimiento de medios probatorios de oficio lo que se justifica por la necesidad de demostrar la verdad y dada su eficacia para alcanzar certeza de los hechos invocados en la pretensión, y que no hay violación del principio de imparcialidad del juez, siendo dicha actividad una facultad-deber del juez; finalmente, realizamos la comparación normativa procesal en materia laboral de la legislación peruana, con la de otros países sudamericanos en las que establece el uso de los medios probatorios de oficio.

Material y método

La investigación fue no experimental, básica, de carácter inductivo descriptivo.

Población y muestra. La población estuvo constituida por 54 procesos ordinarios laborales sentenciados en los juzgados de trabajo de Chimbote que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo en los que actuaron medios probatorios de oficio, en el año 2013. La otra población estuvo dada por los 09 jueces de trabajo que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo, a quienes se encuestó. Se usaron dos técnicas:

- 1) Análisis de expedientes. El Instrumento de medición: Ficha de recojo de datos de los expedientes. Este instrumento antes de su aplicación fue validado por expertos, en este instrumento se detalla los medios probatorios ofrecidos por las partes y la que el juez ha propuesto de oficio, así como la valoración efectuada en la sentencia.
- 2) Encuesta: El Instrumento de medición aplicado a los jueces de trabajo que aplican la Nueva Ley Procesal de Trabajo en la Corte del Santa estuvo formado por 21 preguntas. El instrumento, ha sido corregido y validado por tres expertos.

Resultados

Tabla 1. Respuestas de los jueces de trabajo de Chimbote en cuanto a los medios de prueba de oficio, verdad jurídica y el proceso laboral el 2014.

Preguntas	Totalmente De acuerdo (5)	De acuerdo (4)	Ni de acuerdo Ni en desacuerdo (3)	En desacuerdo (2)	Totalmente en Desacuerdo (1)
Medios de prueba de oficio laboral					
1. ¿Es beneficioso el uso de los medios probatorios de oficio en materia laboral?	3	5		1	
2. ¿Se justifica el uso de los medios probatorios de oficio?	1	7	1		
3. ¿Es indispensable ordenar la actuación de los medios probatorios de oficio en los procesos ordinarios laborales?		2	4	3	
4. ¿El uso de los medios probatorios de oficio viola el principio de imparcialidad?	1	1		7	
5. ¿Existe necesidad de prueba en numerosos procesos ordinarios laborales?	1	6		2	
6. ¿El juez sólo debe ordenar la inspección judicial como medio de prueba de oficio?	1	6		2	
7. ¿Ha tenido eficacia la actuación de medios probatorios de oficio en la decisión judicial?	3	5	1		

8. ¿Las partes pueden controlar la validez de los medios de prueba de oficio?		1	2	4	2
9. ¿Ofrecer medios probatorios de oficio laboral, es un deber del magistrado?	1	3		2	3
10. ¿Ofrecer los medios probatorios de oficio en materia laboral es una facultad del juez?	2	6	1		
11. ¿Numerosas demandas laborales adolecen de deficiencia probatoria?	3	4		2	
Verdad jurídica					
12. ¿En materia de trabajo, es deber del juez alcanzar la verdad material?	2	7			
13. ¿Se alcanza la verdad jurídica o material con los medios probatorios de oficio?	2	5	2		
14. ¿Los medios probatorios permiten demostrar la verdad dentro del proceso?	3	6			
15. ¿Las partes y el juez deben alcanzar certeza en cada caso concreto?	3	5	1		
16. ¿Las partes actúan con veracidad en cada caso controvertido?		2	5	2	
17. ¿El sistema dispositivo en materia probatoria laboral es limitativo?		2	3	3	1
18. ¿En materia laboral funciona el sistema inquisitivo en materia probatoria?	2	3	3	1	
19. ¿En los procesos laborales se utiliza tanto el sistema dispositivo como el inquisitivo?		5	3	1	
Derecho Comparado					
20. ¿La legislación comparada orientan el mejor uso de las normas internas?		7	1	1	
21. ¿Las normas procesales de los países vecinos orientan una mejor interpretación y aplicación de la legislación procesal nacional?	1	5	1	1	1
Total de frecuencias	29	93	28	32	7

Tabla 2. Resumen respecto al nivel de percepción de los jueces respecto al uso de los medios probatorios de oficio

Percepción	Respuestas	Nivel
21-63	32 (en desacuerdo)	bajo
64-84		medio
85-105	93 (de acuerdo)	alto

Tabla 3. Frecuencia de uso de los medios probatorios de oficio.

Tipo de medio probatorio de oficio empleado en los casos investigados	Frecuencia de uso de los medios probatorios de oficio documentales	Porcentaje
Documentales	38	60%
Declaración de parte	19	30%
Declaración de testigos	04	6%
Pericia contable	01	2%
Pericia grafológica	01	2%
Total	63	100%

Discusión

Los resultados anteriores los analizamos en la siguiente forma: A la variable medios probatorios de oficio, se infiere que, 7 magistrados respondieron que están “de acuerdo con el uso de medios probatorios de oficio, 6, que es necesario, 5, dijeron que resulta beneficioso, (5) que ha sido eficaz el uso de dichos medios, y 6 dijeron que es facultad del juez, y a si es deber del juez la actuación de medios probatorio de oficio, respondieron 3 de acuerdo y 3 totalmente en desacuerdo. En este rubro, al preguntarles si las demandas tienen deficiencia probatoria, 4 dijeron que están de acuerdo y 3 “totalmente de acuerdo”. Al correlacionar ambas preguntas y respuesta, se infiere que, en efecto las demandas tienen deficiencia probatoria.

A la variable verdad jurídica, al analizar las respuestas, los magistrados respondieron que es “un deber” alcanzar “certeza” (6) y (7) “verdad”, debe ser alcanzada por el juez con los medios probatorios de oficio (5), lo que se demuestra dentro del proceso; 5, adoptan una posición intermedia al responder “ni de acuerdo ni en desacuerdo”. En cuanto a las preguntas sobre los sistemas procesales, 5 magistrados están de acuerdo en que en los procesos laborales, funciona el sistema mixto. Es decir, se utiliza tanto el sistema dispositivo como el inquisitivo. A la variable, derecho comparado, 7 magistrados afirman que el derecho comparado orienta el mejor uso y la mejor interpretación y aplicación de las normas internas.

A los Juzgados de Trabajo de Chimbote que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en el año 2013, ingresaron 2169 casos, de los cuales se resolvieron 1,261. De estos expedientes resueltos, se estableció que solamente en 54 los jueces habían ofrecido medios probatorios de oficio. Esto significa que, siendo la población de procesos resueltos es de 1,261(100%), y en 54 casos se ofreció medios probatorios de oficio, o sea en el 4.28% y no así en el 95.72% o sea en 1,207 casos.

Conclusiones

Los jueces de trabajo de Chimbote, para sustentar su decisión, frente a la deficiencia probatoria de las partes, cumpliendo con la facultad-deber, utilizaron, medios probatorios de oficio: consistente en documentos, con mayor frecuencia, 38 casos (60%), con menor frecuencia, las declaraciones de parte 19 casos (30%), 4 declaraciones de testigos (6%), 01 pericia grafológica (2%) y 01 declaración de testigos (2%).

Los jueces de trabajo al emitir sentencia, al valorar los medios probatorios, en 40 casos no mencionan en forma específica, con qué medio probatorio o con cuál o cuáles de ellos sustenta su decisión; y solamente en 14 casos, valora específicamente, es decir, con determinados medio probatorio.

Según la encuesta formulada, en la opinión de los jueces de trabajo, el uso de los medios probatorios de oficio, en 93 respuestas estuvo de acuerdo y resulta beneficioso, porque permitió alcanzar certeza, verdad y ha sido eficaz, y no viola el principio de imparcialidad.

Con el estudio documental se determinó que de 54 casos en los que se ofreció medios probatorios de oficio, en 28 procesos sobre pago de beneficios sociales se ofreció medios probatorios de oficio, siguiéndole en porcentaje con 11 casos en los procesos sobre indemnización por despido.

La Ley 30293 del 29/12/2014, al modificar el art. 194 del CPC. Ha establecido los límites para el uso de los medios de prueba de oficio: 1) debe ser excepcional, 2) se ofrece cuando exista insuficiencia probatoria de las partes, 3) debe ser adicional al ofrecido por las partes, 4) los medios probatorios de oficio que se ofrezcan deben ser pertinentes al caso, 5) que la fuente de prueba haya sido citada por las partes en el proceso, 6) El Juez no debe reemplazar a las partes en su carga probatoria, 7) debe asegurar el derecho a contradicción de la prueba, 8) La resolución que ordena la actuación de los medios probatorios de oficio debe ser motivada y es inimpugnable, 9) Se puede ofrecer tanto en Primera o Segunda Instancia, 10) No se debe declarar la nulidad de la sentencia por no haber ordenado la actuación de las pruebas de oficio”.

Recomendaciones

Los abogados deben conocer la teoría de la prueba para efectuar con precisión la defensa probatoria.

Los jueces de trabajo, cumpliendo con la facultad-deber, actuando medios probatorios de oficio, deben mejorar en la emisión de sentencias justas.

Referencias bibliográficas

- Abellón, C. (2013). Validez y valor de la prueba científica del ADN. UCLM, (España, Artículo, Internet, Google, http://www.uv.es/defd/15_gesean.pdf. 15/12/0013.
- Avalos, V. (2011). *Comentarios a la Nueva Ley Procesal del Trabajo*. Lima: Justicia Editores.
- Bonifaz, A. (2004). *La Prueba y Verdad En Derecho*. México: IFE.
- Carrión, J. (2004). *Tratado de Derecho Procesal Civil, Vol. III, Teoría General del Proceso* (Tercera Parte), Editorial Grijley E.I.R.L.
- Devis, H. (1972). *Teoría General de la Prueba Judicial*, Tomo I. Buenos Aires:Zavalía.
- Figuroa, R. (2005). *La Prueba De Oficio, Palacio de Justicia*. Chile: Leticia.
- Gómez, F. (1998). *La Ley Procesal del Trabajo*. Lima: San Marcos.
- Ledesma, M. (2008). *Comentarios al Código Procesal Civil*. Lima: T.I. Gaceta Jurídica.
- Michelli, A. (1989). *La Carga De La Prueba*, Traducido por Santiago Sentis Melendo. Bogotá: Temis.
- Monroy, J. (1996). *Introducción al Proceso Civil*. Bogotá: Temis.
- Monroy, M. (1988). *Principios De Derecho Procesal Civil*. Bogotá: Temis.
- Parra, J. (2007). *Manual de Derecho Probatorio*(11° Ed.). Bogotá: Profesional L.
- Rivera (2011). *La Prueba: Un Análisis Racional Y Práctico*. Barcelona: Marcial Pons.
- Taruffo, M. (2008). *Filosofía y Derecho. La Prueba*, Editorial Marcial Pons. Madrid.
- Taruffo, M. (2010). *Simplymente La Verdad*. Madrid: Marcial Pons.
- Taruffo M. (2005). *La Prueba De Los Hechos*. Italia: Trotta.